

JUZGADO DECANO DE MÓSTOLES

C/ Luis Jiménez de Asua, s/n

Acuerdo de la Magistrada - Juez Decana

SRA.- GONZÁLEZ DE LA VARGA

En Móstoles, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

En atención a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la *Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020, relativa a la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19)*, y teniendo en cuenta la incidencia de la enfermedad en el territorio, enmarcado en el escenario 3, así como la entidad de este Partido Judicial, con 24 Juzgados distribuidos en 4 sedes que continúan abiertos, según las instrucciones recibidas por las autoridades competentes, y para evitar la afluencia de personas, no existiendo tampoco servicio de atención mediante mamparas o mediante sistema de mostrador, y a fin de garantizar la salud de los trabajadores y de los usuarios, al ser ya varios los casos de sospecha de CORONAVIRUS COVID- 19 detectados en este Partido Judicial entre diverso personal, y con base en los Arts. 84 y 86 del Reglamento 1/2000 del CGPJ, **SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN YA ACORDADAS EN ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2020** y, en concreto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: OFICINA DE DECANATO

A) Permanecerá el personal estrictamente necesario indicado por la autoridad competente para proceder al reparto de asuntos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los escritos dirigidos a Decanato en relación a las referidas causas urgentes e inaplazables.

B) Se dará instrucciones a los profesionales, a través del ICAM, ICPM e Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Madrid, para que sólo presenten en la Oficina de Decanato escritos referidos a las causas citadas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cuando ello resulte urgente e inaplazable.

La remisión de escritos fuera de los supuestos expuestos podrá considerarse actuación contraria a la mala fe procesal, con las consecuencias legales correspondientes.

C) Se remitirá comunicación a Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local para que no señalen juicios rápidos o inmediatos el octavo día de la guardia, por no ser actuaciones urgentes ni inaplazables.

C) La Magistrada Decana seguirá realizando sus funciones, estando disponible para cualquier incidencia que pueda surgir y para el desplazamiento inmediato a la sede del Partido

Judicial en cuanto fuera necesario, pudiendo realizar sus competencias igualmente, siempre que ello sea posible, mediante teletrabajo.

Las reuniones a las que deba asistir deberán realizarse preferentemente mediante videoconferencia, zoom, Skype, video llamada o cualquier sistema similar.

SEGUNDO: JUZGADO DE GUARDIA y REPARTO DECANATO.

A) Los atestados que deba recibir el Juzgado de Guardia se recepcionarán en la entrada principal de la calle Luis Jiménez de Asúa, evitando con ello que los agentes de Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Local accedan a otras dependencias de la sede, protegiendo así su salud y la de los trabajadores de los Juzgados.

El vigilante de control de acceso comunicará al Juzgado de Guardia la presentación de los atestados para que se proceda a su entrega en el lugar indicado.

B) El Juzgado de Guardia, previa revisión de los atestados recibidos, seleccionará aquellos que se refieran a actuaciones urgentes e inaplazables, a fin de realizar las actuaciones propias del Juzgado de guardia y, una vez efectuada la revisión y practicadas las diligencias que le son propias, **remitirá los atestados que deban ser objeto de reparto a la Oficina de Decanato, con separación entre los que se refieran a actuaciones urgentes e inaplazables y el resto.**

La oficina de reparto sólo procederá al reparto de los atestados que se reciban del Juzgado de guardia como referidos a actuaciones urgentes e inaplazables.

C) Los ciudadanos que acudan a la sede principal para interponer una denuncia serán informados por el vigilante de seguridad, antes de rebasar el control de acceso, sobre la necesidad de presentar la denuncia telemáticamente, al correo electrónico del Juzgado de Guardia, cuya dirección les será facilitada de forma inmediata. A tal fin, cada Juzgado de Guardia, al inicio de su servicio, dejará en la mesa habilitada en la entrada de la sede principal hojas en número suficiente con las instrucciones adecuadas para la remisión de las denuncias telemáticamente.

En todo caso, de alegar el ciudadano imposibilidad de acceder a este modo de presentar la denuncia, deberán permanecer en la entrada de la sede, donde se ha habilitado una mesa y una silla con formularios de denuncia a tal fin, no debiendo rebasar el control de acceso, evitando con ello la actuación del vigilante de seguridad en posibles registros corporales, que suponen un contacto que genera situación de riesgo por contagio.

Los vigilantes de seguridad darán aviso al Juzgado de Guardia cuando, una vez redactada la denuncia, vaya a proceder a presentarse, y el funcionario a que corresponda recogerá la denuncia, pudiendo realizar la copia correspondiente para el ciudadano en la OFICINA DE CIVITAS de la planta 0 que permanece cerrada, por falta de personal.

D) Se tratará de realizar las actuaciones propias del Juzgado de Guardia, tales como comparecencias y declaraciones de detenidos, desde las dependencias de la Policía Nacional o Guardia Civil, a través de cualquier medio de video llamada, ya sea videoconferencia, Zoom, Skype o similar, según los medios de que dispongan en la Comisaría de Móstoles o en los Puestos de la Guardia Civil, debiéndose en su caso oficiar a Madrid Digital para que facilite esta

comunicación con la Comisaría y los Puestos de la Guardia Civil que lo precisen, en cuyo caso lo deberán comunicar al Juzgado de Guardia.

De ser necesario el traslado a dependencias judiciales, se podrá acordar igualmente que las declaraciones se realizan por videoconferencia, Zoom, Skype o similar, usando para ello las Salas de Vistas o dependencias del Partido Judicial que cuentan con estos medios tecnológicos.

Con esta medida se evita, además, traslados en vehículos policiales, con el riesgo que ello conlleva para las FFCCSSEE, permitiendo que puedan utilizar los vehículos oficiales para cualesquiera otras actividades necesarias ante la situación de alerta sanitaria existente, con declaración de estado de alarma.

E) De tenerse que realizar alguna salida para practicar diligencias urgentes (levantamientos de cadáver, entradas y registros...), se deberá contar con todos los medios de protección necesarios para evitar el riesgo de contagio. De no tener esos medios a disposición de la Comisión Judicial o no estimarse suficientes, estimándose que puede darse una situación de riesgo para la salud, no se realizarán esas diligencias para la protección de la salud, haciéndolo constar así, ordenándose el traslado del cadáver directamente al Instituto Anatómico Forense, si ha de practicarse la autopsia, según la información que se reciba de cada caso en concreto, ordenándose a las FFCCSSEE presentes en el lugar la realización de reportaje fotográfico lo más exhaustivo posible, o denegándose la diligencia de entrada y registro o similar por motivos de prevención para la salud.

TERCERO: TELETRABAJO Y DISPONIBILIDAD.

Los Magistrados que estén realizando actuaciones urgentes e inaplazables sólo se desplazarán físicamente a la sede judicial cuando sea estrictamente necesario en relación a las diligencias urgentes e inaplazables que puedan surgir, conforme a Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de marzo de 2020.

En caso contrario, podrán teletrabajar desde sus domicilios, estando en todo caso disponibles y localizables por la oficina judicial durante las horas de audiencia para cualquier incidencia que pudiera surgir, y para acudir a la sede judicial si fuera necesario de forma inmediata y sin dilación.

CUARTO: COLEGIOS PROFESIONALES Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.

Se dará instrucciones a los profesionales, a través del ICAM, ICPM e Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Madrid, para que sólo presenten en la Oficina de Decanato escritos referidos a las causas citadas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cuando ello resulte urgente e inaplazable.

La remisión de escritos fuera de los supuestos expuestos podrá considerarse actuación contraria a la mala fe procesal, con las consecuencias legales correspondientes.

Lo anterior a fin de facilitar el trabajo de la Oficina de Decanato, que estará atendida por el personal mínimo imprescindible para atender los servicios esenciales.

QUINTO: AGRADECIMIENTOS:

Se agradece la colaboración mostrada por los Il. Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares, Il. Colegio de Procuradores de Madrid e Il. Colegio de Graduados Sociales, así como por Vigilantes de Seguridad, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, para el buen funcionamiento de la actuación judicial urgente ante esta situación excepcional.

Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del TSJM, para su aprobación definitiva, así como a los Magistrados del Partido Judicial, mediante correo electrónico.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.